

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.124

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 47 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Servi-Clean, S. A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 47

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia DR. ORVILLE K. GOODIN L., varón, mayor de edad, panameño, casado, economista con cédula de identidad personal No. 3-102-014, Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, y por la otra, la señorita VILMA ELENA DE GRACIA, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-195-038, con residencia en Vía España, 66 Oficio Brasilia, Ter. Alto Oficina No. 9A, de esta ciudad, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada SERVI-CLEAN, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1005, Folio 078, Asiento 611.3528, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de lavado a shampoo, secado, limpieza y mantenimiento de las áreas alfombradas que cubren varios despachos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuya superficie mide un total de 5,337 pies cuadrados cobrados a razón de B/0.10 el pie cuadrado.

SEGUNDA: Los Despachos a que se refiere la cláusula primera son los siguientes:

- 1.- Aduana
- 2.- Trabajo Social
- 3.- Consular y Naves
- 4.- Catastro

TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la limpieza de las alfombras de que trata la cláusula primera de la siguiente forma: Cuatro (4) limpiezas anuales, o sea una limpieza cada tres (3) meses.

CUARTA: El servicio de que trata la

cláusula primera, o sea, lavado a shampoo, secado, limpieza y el mantenimiento de las áreas alfombradas incluye la desodorización, quitamanchas, champoo, tratamiento anti-bacterias y hongos.

La labor de limpieza está garantizada al ser realizada por verdaderos especialistas, utilizando productos de la mejor calidad, desarrollados expresamente para este tipo de trabajo, que combaten los hongos y bacterias, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a hacerlo como queda expresado en la cláusula primera y proporcionando mano de obra, equipo y material necesario. Además EL CONTRATISTA presentará un listado de los productos a usarse y garantizará su empleo. Este Contrato también incluye las llamadas de "emergencia" solicitando servicio de limpieza, tales como manchas impregnación de agua u otros, con cargo extra.

QUINTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por cualquier daño o pérdida de "equipo" utilizado en las labores de limpieza, lo mismo que por cualquier daño a la propiedad o daños corporales incluyendo muerte, de las personas relacionadas con servicios otorgados bajo este contrato, pero nunca mayores que aquellos impuestos por la Ley.

SEXTA: EL CONTRATISTA, de común acuerdo con LA NACION se compromete a realizar las labores de limpieza de todas las áreas alfombradas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Tesoro incluyendo aquellas áreas no estipuladas en la cláusula segunda, del presente contrato. Así mismo LA NACION pagará por el servicio prestado a las nuevas áreas alfombradas.

SEPTIMA: La Nación se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de dos mil ciento treinta y cuatro balboas con ochenta centésimos (B/2,134.80), por la totalidad del Contrato en sumas de quinientos treinta y tres balboas con

trenta centésimos (B/533.70) cada una, o sea, cuatro (4) limpiezas al año. Dicho pago se imputará a la partida No. 0.00.0.010204-180 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Estos pagos se efectuarán después de cada limpieza de conformidad con la cláusula tercera de este contrato.

OCTAVA: Para efectuar el trabajo de lavado, limpieza y mantenimiento de la área alfombrada, motivo de este contrato, EL CONTRATISTA de común acuerdo con un representante de LA NACION, escogerá las horas más convenientes a objeto de que no se obstaculice, el trabajo cotidiano de los respectivos despachos. Así mismo el Departamento de Servicios Generales es el encargado de la supervisión de dicho trabajo y EL CONTRATISTA debe registrarse por el programa de limpieza preparado por ese Departamento.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños causados a las alfombras con motivo del uso de material y equipo impropio para la realización de la limpieza de éstas, si ello aconteciere.

DECIMA: La duración de este Contrato es de un (1) año contado a partir del día quince (15) de abril de 1982.

El mismo podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por períodos similares.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional una fianza de cumplimiento por la suma de doscientos treinta y cuatro mil quinientos (B/234,500).

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución del presente Contrato:

a. La violación de cualesquiera de las cláusulas antes descritas.

b. El mutuo consentimiento de las partes.

De igual manera serán causales de resolución Administrativa las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFANI DE LEON
Subdirectora
LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: 2.18.00
En el Exterior 2.18.00 más porte aéreo Un año en la República: 2.36.00
En el Exterior: 2.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

casos en que esta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Fiscal.

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista, y,

3.- El incumplimiento del Contrato.
DECIMA TERCERA: Al original de este Contrato se adhieren timbres por valor de B/2,25, según lo normado en el artículo 967 del Código Fiscal.
DECIMA CUARTA: Este Contrato requiere para su validez de la Aprobación del Sr. Presidente de la República y del Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia de todo lo anterior, en señal de aceptación y conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, el día 24 de junio de 1982.

Por LA NACION,

ORVILLE K. GOODIN L.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por EL CONTRATISTA,
VILMA E. DEGRACIA
Presidente y Representante Legal,

REPUBLICA DE PANAMA- CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, ----- de ----- de 1982.

REFRENDO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA,

Panamá, 30 de abril de 1984

APROBADO:
JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República,

FOR LA NACION,
RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad YASKAMAL IMPEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación del registro de la marca de fábrica "PREMIET" promovida en su contra por la sociedad CONFECIONES PUENTE, S.A. a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER Y RAMIREZ.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de julio de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior
Licdo. JORGE GIANNAREAS
Secretario Ad-Hoc.

(L.066757)

(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A la LICDA, MARGOTH HUTCHINSON cuyo domicilio se desconoce, paradero del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BRIGHT LUX, promovida en su contra por la sociedad UNILEVER LTD., a través de la

firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija al presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Albertina Paredes de García
Directora General de Comercio Interior.

Licda. Dirlana Candanedo de Pereira
Secretaria Ad-Hoc.
L-066025

3era publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades

des legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada USV. PHARMACEUTICAL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica SELECTOL interpuesta en su contra por la sociedad LEO PHARMACEUTICAL PRODUCTS TRADING LTD. a través de su apoderado judicial AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se llevará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1 de agosto de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Ricardo A. Martín Icaza
Funcionario Instructor

(L066205)

(3a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 7606 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá fechada el día 6 de julio de 1984, la señora Isabel María Rodríguez de Villarreal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "Supermercado Santa Marta", ubicado en Santa Marta, San Miguelito, a la señora Chen Houyi Leung de Hau.

L- 066305

1a. publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 01/02/
84---92

CERTIFICA:

Que la Sociedad ATVEN SEAS REEFER TRANSPORT CORP, se encuentra registrada en la Ficha 070547 Rollo-00-5353 Imagen 0002 desde el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno que su duración es perpetua. Que su capital es de mil acciones sin valor nominal(1.000.00).

(Que sus suscriptores son:

(1) MANUEL ANTONIO CASTRO VIE-
TO

(2) AURA CARRERA DE AROSEMENA
Que su domicilio es Panamá,

Que sus directores son:

(1) ROGELIO STEDMAN

(2) FERMIN MILCIADES CASTA-
ÑEDAS

(3) GERARDO ALMENGOR

Que sus dignatarios son:

Presidente ROGELIO STEDMAN

Vicepresidente
Tesorero FERMIN MILCIADES CAS-
TAÑEDAS

Secretario: GERARDO ALMENGOR

Que su agente residente es Bufete
Vallarino

Que el representante legal es el Pre-
sidente y en su defecto el tesorero y se-
cretario conjuntamente

Que dicha sociedad acuerda su DISO-
LUCION mediante Escritura Pública
#19282 de 30 de diciembre de 1983, de
la Notaría Cuarta de Panamá, según
consta al Rollo 12554, Imagen 0062,
sección de Microfilmulas (Mercantil)
de 31 de enero de 1984

Panamá, dos de febrero de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a las 11:25 am
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-066932

(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud 12/07/84--21

CERTIFICA:

Que la Sociedad PESCADOS Y MA-
RISCOS DE PANAMA (PEZMAR) S.A.
se encuentra registrada en la ficha 07-
0609 Rollo 005857 Imagen 0063 desde
el veintisiete de abril de mil novecien-
tos ochenta y uno

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No.
8598 de 20 de junio de 1983 de la No-
taria Cuarta del Cto. de Panamá según
consta al Rollo 13445 Imagen 0146 sec-
ción de Microfilmulas (Mercantil) de
13 de junio de 1984.

Panamá, doce de julio de mil novecien-
tos ochenta y cuatro a las 11:23 am.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-066931

(Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, JUEZ QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMODELO
CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGLI-
MIENTO DE ANCON, AREA DEL CA-
NAL DE PANAMA, por medio del pre-
sente edicto al público,

EMPLAZA:

A, ANA INES MELGAREJO cuyo pa-
radero se desconoce para que dentro del
término de diez (10) días contados a par-
tir de la última publicación de este
edicto en un diario de la localidad com-
parezca a este Tribunal a hacer valer
sus derechos y justificar su ausencia
en el juicio de divorcio que en su con-
tra ha interpuesto CALVIN A. PIERRE
P.

Se advierte a la emplazada que si no
lo hace dentro del término indicado se
le nombrará un defensor de ausente
con quien se seguirá el juicio hasta su
terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en
lugar visible de la secretaría y copias
del mismo se ponen a disposición del
interesado para su debida publicación.

Panamá, 10, de agosto de 1984.

(Fdo), Licdo. BELINDA R. DE DE
URRIOLA
Juez Quinta del Circuito Civil.

(Fdo), MARIO E. FRANCO A.,
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es
fiel copia de su original,

Panamá, 10, de agosto de 1984.

MARIO E. FRANCO A.,
Secretario.

L066449
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Cir-
cuito de Panamá, por medio del pre-
sente edicto, al público,

EMPLAZA A:

ANA JACINTA BARSALLO, cuyo pa-
radero actual se ignora para que dentro
del término de diez (10) días contados
desde la fecha de la última publicación
del presente edicto, comparezca a este
Tribunal por sí o por medio de apode-

rado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado Alberto Valdés Méndez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal, hoy 5 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. (fod.)

LICDA.
ZOILA R. ESQUIVEL V.

Juez Segunda del Circuito de Panamá
(fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L074631)

Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

Ida Baiz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Complejo de Industrias Múltiples, S. A. y Guillermo Murillo, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Complejo de Industrias Múltiples, S. A. y Guillermo Murillo, se ha señalado el día 3 de septiembre de 1984, para que tenga lugar el Remate del bien que a continuación se detalla:

"1. Automóvil marca FIAT sedán del año 1980, transmisión automática, modelo 1600 TC, A/C Radio Toca-cinta -- Pioneer, placa No. 8-88301, Motor de Gasolina 4 cilindros, color verde, Serie 0974670; Valor B/2.800.00".

Servirá de base para el Remate la suma de dos mil ochocientos baibos (B/2.800.00) que consiste en el avalúo dado al bien a Rematar. Desde las ocho (8: a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4: p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la ley 37 de la ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley. (Código Judicial).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de agosto de 1984 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ida Baiz,
Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá 7 - 8 de 1984.

Ida Baiz
Secretaria

AVISO DE REMATE

Ida Baiz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Complejo Industrial Pesquero, S.A. representada por Julio Muñoz, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Complejo Industrial Pesquero, S.A. representada por Julio Muñoz, se ha señalado el día 28 de agosto de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se detallan:

- | | |
|--|--------------------------|
| 1 Máquina Auto Clave, marca Reid Boiler 1961 con sus respectivos manómetros | B/1.000.00 |
| 1 Máquina Enlatadora (ovalada) marca Sonime, semi-Automática, tipo 202 capacidad de 850 latas por hora | 6.000.00 |
| 1 Máquina enlatadora-cerradora (redondas) marca Angelus automática capacidad 200 latas por hora | 10.000.00 |
| 1 Olla de presión marca Vulcan-Hart, modelo Ekah-13, capacidad 15 libras de presión 45" de 9 por 28 cm. de fondo con control de vapor toda de acero inoxidable | 300.00 |
| 2 Mesas hechas de ángulos de metal, sobre de acero inoxidable en el centro cadena transportador 4 1/2 de ancho, 4 mts. y 10 mts. de largo, motores 3 h.p. y 5 h.p. | 600.00 |
| 1 Mesa hecha de ángulos de metal sobre de acero inoxidable en el centro cadena transportador de 10 de ancho por 2 mts. de largo | 400.00 |
| 1 Triturador de fabricación local montado en banco de metal, movido por motor de 1/4 h.p. | 60.00 |
| 2 Mesas de trabajo hechas de ángulo de metal sobre de acero inoxidable a) de 3 mts. de largo b) de 2 mts. de largo | 200.00
150.00 |
| 1 Cocinador a vapor, fabricación local, 4 mts. de largo capacidad 4 carros | 2.000.00 |
| 3 Extractores eléctricos marca Westinhouse, accionado por motor de 75 h.p. | 30.00 |
| 1 Tina de acero inoxidable de 3 mts. por 3" para lavado de pescado | 150.00 |
| 4 Bandejas de acero inoxidable | 60.00 |
| 2 Carretillas de una llanta (nueva) de mano | 60.00 |
| 2 Ollas grande de acero inoxidable (nuevas) | 40.00 |
| 4 Carros con ruedas portabandejas, capacidad de 16 bandejas c/u | 280.00 |
| 4 Furgones, todos de Acero B/2.000.00 c/u | 8.000.00
B/ 28.330.00 |

Servirá de base para el Remate la suma de veintinueve mil trescientos treinta baibos (B/28.330.00) que consiste en el avalúo dado a los bienes a Rematar.

Desde las ocho (8: a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4: p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se ad-

vierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley 37 de la Ley 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

(Código Judicial)

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 9 de agosto de 1984 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

IDA BAIZ
Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá 9-8 de 1984

IDA BAIZ
La Secretaria

AVISO DE SEGUNDO REMATE

CLARA DIAZ DE SOTELO, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ, contra JUAN ANTONIO SANDOVAL, se ha señalado el día 3 de septiembre de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble, que se describe, así: FVCA # 6851 inscrita en el Registro Público al folio 28, del tomo 1829, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno identificado en el Plano General de la Urbanización Tagarópolis, S. A., con el #28, del Sector Altos de Tagarópolis, el cual tiene una superficie de 564 mt² con 49 decímetros², dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, lote #29 y mide 34 mts, con 39 centímetros; SUR, lote #27 y mide 23 mts, con 02 centímetros; OESTE, Calle A. T. 2 y mide 17 mts; y ESTE, la Carretera Transísmica Boyd Roosevelt y mide 17 mts, con 16 centímetros, y una casa allí construida, de una sola planta, estilo chalet con pisos de baldosas de terrafino, paredes de bloques de cemento repellados, techo de corre-agua galvanizado, la cual ocupa una superficie de 142 mts² con 14 decímetros² y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.24, 012.98 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán

propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268, y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados al pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"Artículo 58, Ley 87 de 23 de noviembre de 1960: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de agosto de 1984.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Licda. Clara Díaz de Sotelo

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL".

Panamá, 8 de agosto de 1984.

Licda. Clara Díaz de Sotelo
La Secretaria

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PENILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra SESAMO INTERNACIONAL, S.A. e ISAAC SALOMON HANONO MISSRI, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra SESAMO INTERNACIONAL, S.A. e ISAAC SALOMON HANONO MISSRI, se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate de los Bienes dados en garantía que se describen a continuación:

Artículo	No. Doc.	Precio
Jeans/H	469	B/14,070.00
Jeans/niño	46	690.00
Jeans/Short	123	2,304.00
Jeans/Negros	8	192.00
Jeans/Colores	6	90.00
Jeans/Kim	12	216.00
Sweater/Niño	217.5	652.50
Sweater/Damas acrílico	3	72.00
Sweater/Stampado niño	50	240.00
Sweater/Coactus	8	48.00
Sweater/Dama	6	43.20
Sweater/Hombre	84	252.00
Sweater/Manda Larga	43	432.00
Sweater/Paolo Rossi	62	446.40
Zapatos/Dama	794	19,056.00
Zapatos/Apache	6	108.00
Zapatos/Niño	140	B/ 1,344.00
Zapatos/Soga	12	57.60
Arbolitos de Navidad	28	78.00
Camisetas blancas	1650	4,950.00
Camisetas piratas	1450	4,350.00
Juego de Herramientas	5	60.00
Conjunto para niños	46	115.20
Brassieres	624	2,895.20
Carteras	825	8,250.00
Chancletas de Soga	123	590.40
Chancletas de Veleet	36	360.00
Chancletas de Niño	28	140.00
Camisas Filipinas	10	180.00
Camisas de Niños	8	72.00
Camisas	48	720.00
Jacket de Jeans	4	24.00
Jacket de Niño	29	348.00
Trajes de Niña	91	546.00
Trajes de Damas	18	270.00
Monederos	11,690	7,014.00
Scotter Triciclo	2 unidades	28.00
Maletines de damas	2	36.00
Pantalones de niños	32	384.00
Pantalones de hombres	12	288.00
Calzoncillos	100	360.00
Muñecas	132.5	1,192.50
Tape	1191 rollos	3,573.00
Azuñejos	20 m2	B/ 100.00
Baldosas	13 m2	156.00
Máquina Sunzhadora	1 unidad	600.00
Maletas	48 piezas	480.00
Zapatillas	15	270.00
Trajes Argentinos	1 bulto	20.00
Muestra de Zapatos	2 bultos	S/V

Saldo de Sweter y arbolitos 36.00
VALOR DE LOS BIENES B/79,100.00

Servirá de base para el Remate la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO BALBOAS CON 00/100- (B/79,100.00) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor, se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 del Código Judicial:

En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (1 y 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se remitan para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de agosto de 1984
María E. de Pinillo
Secretaria

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
DE CHIRQUI, POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de la Sucesión Intestada de ANGELICA ESPINOZA se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO
DEL CHIRQUI, David, Juez (10) de julio
de mil novecientos ochenta y cuatro
(1984).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto,
la Juez Quinto del Circuito de Chiriquí
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de ANGELICA ESPINOZA, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los señores: CLEMENTINA QUIROZ DE SANCHEZ, ANGELICA ESPINOZA DE SERRANO, SANTOS ESPINOZA DE MELENDEZ, AGUSTIN ACOSTA ESPINOZA, como hijos, e ISMAEL ACOSTA, como nieto de la causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a deracho en el Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publica el

edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase notifíquese. (fdo) Licda. E. T. de G. Juez Quinto del Circuito (fdo) Licda. Carmen L. De Gracia, secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.
LA JUEZ (fdo) Licda. E. T. de G.

(fdo) Licda. C. De Gracia
La secretaria

L-788129
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

ARTURO VIEJO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO (SECUESTRO) que en su contra ha instaurado COMERCIALES CHIAL, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 31 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaría

(L066023)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general,

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COMPANY LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras en terreno ajeno en la zona ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de petróleo de Balboa, antigua zona del Canal. Dicho bien se describe así:

"Partiendo de un punto no establecido, la posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos (8°56') más cuatro mil doscientos treinta y dos pies con sesenta y ocho centésimas (4232,73) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos (79°33') más tres mil quinientos sesenta y tres pies con quince centésimas (3563,15).

De dicho punto de partida se sigue por los linderos y medidas así: en dirección suroeste nueve grados, treinta y tres minutos, treinta segundos (9°33'30") se siguen doscientos cincuenta (250,00) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección suroeste, sesenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta segundos (69°33'30") se siguen ciento treinta (130) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noroeste, setenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos (75°52') siguen ciento ochenta y ocho pies con tres centésimas (188,03) aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noreste, nueve grados, treinta y tres minutos, treinta segundos (9°33'30") se siguen trescientos (300) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección sureste, ochenta grados, veintiséis minutos treinta segundos (80°26'30"), se siguen trescientos (300) pies aproximadamente, hasta el punto de partida.

Las direcciones de las líneas se refieren al meridiano correcto.

AREA DEL LOTE: Ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pies cuadrados (89,439 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá número 6112-04, Hoja No. 1, Revisión No. 30, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión y de las que le precedieron, nuestra representación adquirió en propiedad el tanque de almacenamiento de productos de petróleo identificado como el tanque No. 3, construido en dicho lote de terreno, que se describe así:

Un tanque de forma cilíndrica de almacenamiento de productos de petróleo, hecho de metal remachado, con techo en forma cónica, de diez metros con sesenta centímetros (10,60) de altura y treinta y cinco metros con cinco centímetros (35,05m) de diámetro, con una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros, ochenta y seis decímetros, cincuenta y ocho centímetros y cuarenta milímetros cuadrados (964,86684m²), con una capacidad de almacenamiento de sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete (61,957) barriles de combustible y un volumen de once mil novecientos sesenta y cuatro metros con trescientos treinta y seis decímetros cúbicos (11964,336m³). Colinda en todas sus partes con el resto libre del lote concedido.

Por tanto para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 16 de noviembre de 1983.

Licda. ROGELIO A. SALTARIN
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil

MARIO M. FRANCO
Secretario

(L066616) Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancon, del Canal de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COMPANY LIMITED, por medio de apoderado judicial, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre mejoras adquiridas en terreno ajeno, ubicadas en la granja de tanques de almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, antigua Zona del Canal, la cual se describe así:

"MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo de un punto sin identificación "X", cuya posición geodésica aproximada según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos (8°56') más cuatro mil cuatrocientos cincuenta pies con cincuenta centésimas (4450,50) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos (79°33') más cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pies con cincuenta centésimas (4774,50).

De dicho punto de partida "X", se sigue por una línea circular de aproximadamente sesenta (60) pies de radio, describiendo una circunferencia en el terreno alrededor del Sitio de Tanques No. ciento doce (112).

Area del Lote: Once mil trescientos diez pies cuadrados (11,310 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá Número SK 503-1527, de fecha cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representación adquirió el tanque de almacenamiento de productos de petróleo construido en dicho lote de terreno identificado como el Tanque No. 112 que se describe así:

Un tanque de forma cilíndrica, hecho de metal remachado, con techo en forma cónica, con siete metros con sesenta y cinco centímetros (7,55m) de altura y diez metros con treinta y seis centímetros (10,36) de diámetro, con una superficie de ochenta y cuatro metros veintinueve decímetros, setenta y seis centímetros, sesenta y siete milímetros cuadrados (84,29667m²), con una capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) barriles de Varsol, con un volumen de novecientos sesenta y tres metros con quinientos diez decímetros y novecientos centímetros cúbicos (963,51060m³) que colinda en todas sus partes con el resto libre del lote dado en concesión.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Panamá, 17 de noviembre de 1983.

Licda. Rogelio A. Saltarín,
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL

Mario E. Franco A.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel
copia de su original
Panamá, 26 de julio de 1984

El Secretario.
L066622
única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, CON SEDE EN EL CORREGI-
MIENTO DE ANCON, AREA DEL CA-
NAL DE PANAMA, al público en ge-
neral:

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COM-
PANY LIMITED, por medio de repre-
sentante legal, ha solicitado ante es-
te Tribunal que se le expida título
constitutivo de dominio sobre mejora
en terreno ajeno en el área ubicada
en la granja de tanques de almacenamien-
to de productos de petróleo de
Balboa, antigua Zona del Canal de Pa-
namá.

Se describe así:

"DESCRIPCION DE LINDEROS:
Partiendo de un punto sin identifica-
ción "A", cuya posición geodésica
según los datos del sistema de Tri-
angulación de la Zona del Canal, es
latitud norte ocho grados cincuenta y
seis minutos con cero segundos 08°
56' 00" más cuatro mil ochocientos
cincuenta y seis pies con cincuenta
centésimas (4850.30) aproximadamen-
te, y longitud oeste setenta y nueve
grados treinta y tres minutos con ce-
ro segundos (79° 33' 00") más
cuatro mil setecientos noventa y siete
pies con setenta y cinco centésimas
(4797.75) aproximadamente.

El punto sin identificación se en-
cuentra en dirección noreste treinta
y cuatro grados cuarenta y ocho mi-
nutos veintisiete segundos (34° 48' 27")
a doscientos sesenta y nueve pies
con treinta y tres centésimas (269.33)
de la Estación de Triangulación
"La Boca".

De dicho punto de partida se sigue
por linderos y medidas así: En direc-
ción noreste veinte grados diecisiete
minutos diecisiete segundos (20° 17' 17")
se siguen ciento cincuenta
y seis pies cuarenta y seis centésimas
(156.46), hasta llegar a un pun-
to sin identificación "B"; de allí en
dirección noreste diez grados, venti-
cuatro minutos dieciocho segundos
(10° 24' 18") se siguen ciento dos
pies con cuarenta y tres centésimas
(102.43) hasta llegar a un punto sin
identificación "C"; de allí en direc-
ción noreste, setenta y cuatro grados,
cincuenta y un minutos, quince se-
gundos (74° 51' 15") se siguen se-
senta y ocho pies con ochenta y nue-
ve centésimas (68.89) hasta llegar al
punto sin identificación "D"; de allí
se siguen en dirección sureste, cin-
cuenta y ocho grados, trece minutos,

cincuenta segundos (58° 13' 50"),
cincuenta y siete pies con noventa y
tres centésimas (57.93) hasta llegar
al punto sin identificación "E"; de
allí en dirección sureste, diecisiete
grados, un minuto, cuarenta y dos
segundos (17° 01' 42") se siguen
setenta pies con ochenta y cinco
centésimas (70.25) hasta llegar al
punto sin identificación "F"; de allí
en dirección sureste, veintidós grados
cuatro minutos treinta y nueve se-
gundos (22° 04' 39"), se siguen cien-
to dos pies con ochenta y ocho cen-
tésimas (102.88) hasta llegar en di-
rección suroeste, sesenta y siete gra-
dos, treinta y seis minutos, ocho se-
gundos (67° 36' 38") se siguen dos-
cientos veintitrés pies con ocho cen-
tésimas (223.08) hasta llegar al pun-
to sin identificación "H"; de allí en
dirección noreste, sesenta grados
treinta y cuatro minutos cuarenta y
cinco segundos (70° 34' 45") se si-
guen cuarenta y un pies con treinta
y cinco centésimas (41.35) hasta lle-
gar al punto sin identificación "A"
el punto de partida.

AREA DEL LOTE: Cuarenta mil
ocho pies cuadrados con cuarenta y
ocho centésimas (40,008.48 pies²),
según se indica en el plano de la Com-
pañía del Canal de Panamá Número
6112-84, Hoja No. 1 Revisión No. 30
de fecha veintiocho (28) de abril de
mil novecientos sesenta y nueve (19-
69).

2. Al amparo de dicha concesión,
nuestra representación constituyó a
sus expensas en dicho lote de terri-
no el tanque de almacenamiento de
productos de petróleo identificados
como el Tanque No. 59 que se descri-
be así:

Un tanque con techo en forma de
cono, de metal remachado de ocho
metros con cuarenta centímetros -
(8.40) de altura y veintiocho metros
con sesenta y dos centímetros (11.52)
de altura y veintiocho metros con se-
senta y cinco centímetros (28.65) de
diámetro, con una superficie de seis-
cientos cuarenta y cuatro metros con
sesenta y siete decímetros y treinta
y cuatro centímetros cuadrados (644.673M2), una capacidad de almacena-
miento de treinta y cuatro mil dos-
cientos ochenta y seis (34,286) barre-
les de aceite combustible y un volu-
men de siete mil cuatrocientos vein-
tiséis metros con seiscientos treinta
y siete decímetros y cinco centíme-
tros cúbicos (7428.6375M3), que co-
linda en todas sus partes con el res-
to libre del área en concesión.

Por tanto, para notificar a las par-
tes interesadas de la anterior resolu-
ción, se fija el presente edicto en lu-
gar visible de la secretaría del Tri-
bunal y copias del mismo se ponen
a disposición de la parte interesada
para su debida publicación.

Panamá, 29 de septiembre de 1983.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN.
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil,
MARIO E. FRANCO A.

Secretario

L066626)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80
El Suscrito, Juez Sexto del Circuito
de Panamá, Ramo Civil, por este me-
dio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intes-
tada del señor FRANCISCO VILLA-
RREAL ó FRANCISCO CHAMBRONNET
VILLARREAL (nombre usual) (q.e.p.d.)
se ha dictado una resolución cuya fe-
cha y parte resolutive es del tenor
siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito de Pa-
namá, Ramo Civil Panamá, cinco (5)
de julio de mil novecientos ochenta y
cuatro.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la
LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está sobre el Ju-
icio de Sucesión Intestada del señor
FRANCISCO VILLARREAL (nombre
legal) ó FRANCISCO CHAMBRONNET
VILLARREAL (nombre usual) (q.e.p.d.)
desde el día 7 de febrero de 1983,
día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin
perjuicio de terceros, su sobrina
MAYILDE ELENA RIVE ORTEGA.

Y ORDENA: que comparezcan a es-
tar a derecho en el juicio todas las per-
sonas que tengan algún interés en él,
dentro del término de diez (10) días,
contados a partir de la última publica-
ción del edicto, de que trata el Artícu-
lo 1801 del Código Judicial, en un pe-
riodo de la localidad.

Fíjese y Publíquese.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón

El Secretario

(Fdo.) Edgar Ugarte J.

Por tanto, se fija el presente edicto
en un lugar visible del Despacho del
Tribunal y copias del mismo se ponen
a disposición de parte interesada para
su publicación legal, hoy, 13 de julio
de 1984.

El Juez,

Licdo. Carlos Strah Castrellón

Edgar Ugarte J.

El Secretario

(L066637)
Única publicación.